

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla

2025-2026

(Aprobado por la Junta de Centro en su sesión ordinaria del 26 de mayo de 2025)



PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE 2025 - 2026

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE MELILLA

I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA	3
1.1. Régimen de dedicación del profesorado, obligaciones docentes y potencial docente	3
1.2. Horarios de docencia y obligaciones de dedicación a tutorías	3
1.3. Personal investigador con colaboración y responsabilidad en tareas docentes	5
1.4. Permisos y licencias	5
1.5. Regulación de las obligaciones docentes del profesorado y criterios para asignar encargos docentes	5
1.6. Plan de Sustituciones y garantía de impartición de la docencia.....	6
II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPO Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS.....	8
2.1. Grupos de docencia amplios y reducidos para asignaturas básicas y obligatorias de los planes de estudios de las titulaciones de Grado.....	8
2.2. Criterios para el establecimiento de los grupos reducidos de docencia práctica	8
2.3. Oferta de asignaturas optativas.....	9
2.4. Prácticum o prácticas externas curriculares	10
2.5. Trabajo de Fin de Grado (TFG).....	10
2.6. Trabajo de Fin de Máster (TFM)	11
2.7. Tutorización en programa de Doctorado	12
2.8. Comisiones de Evaluación de TFG y TFM	12
ANEXO II del POD de la Universidad de Granada. MINORACIONES DOCENTES ..	14
II.1. Gestión Universitaria	14
II.2. Investigación, transferencia y dirección de tesis.....	16
II.3. Acciones especiales de docencia, investigación y gestión	19
II.4. Reconocimiento por representación sindical	21

I. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

1.1. Régimen de dedicación del profesorado, obligaciones docentes y potencial docente

La jornada laboral de los miembros del Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) con régimen de dedicación a tiempo completo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

El profesorado en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual (incluida la dirección de TFG, TFM y prácticas curriculares). Con carácter general, deberá dedicar un mínimo de 90 horas a docencia presencial.

El profesorado ayudante doctor con contrato antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tendrá asignada a la actividad docente un mínimo de 120 horas y un máximo de 230 horas por curso académico.

1.2. Horarios de docencia y obligaciones de dedicación a tutorías

Hasta que no se disponga de un plan de conciliación y corresponsabilidad, tendrán preferencia para la adaptación de sus horarios las personas del PDI que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna menor de hasta doce años, siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor o que el otro progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún tipo de adaptación horaria por el mismo motivo. O que la persona solicitante tiene la custodia no compartida de ese menor. La familia numerosa con hijos menores de seis años no tendrá que cumplir este último requisito.
- b) El PDI que tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, siempre que dicha discapacidad esté acreditada por órgano competente y la persona a cuidar no desempeñe actividades retribuidas.
- c) El PDI que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/alguna descendiente o ascendiente en primer grado, cónyuge o pareja de hecho en situación de dependencia, acreditada por órgano

competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá cumplir las siguientes pautas:

- a) El personal docente a tiempo completo ha de cumplir un régimen semanal de seis horas de tutoría individual y atención al estudiantado. El profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial será responsable del número de horas semanales de atención tutorial proporcionales a su dedicación respecto a la dedicación de un profesor a tiempo completo, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número horas/semana	Horas tutorías
2 horas/semana	1 hora y 30 minutos
3 horas/semana	2 horas y 15 minutos
4 horas/semana	3 horas
5 horas/semana	3 horas y 45 minutos
6 horas/semana	4 horas y 30 minutos

- b) Las tutorías deben realizarse durante todo el curso académico en el horario establecido por el profesorado, desde la fecha de inicio hasta la de finalización del mismo, conforme al calendario académico vigente para el curso académico. La concentración de la actividad docente en un semestre, salvo en caso de disfrute de un permiso o licencia, no exime en ningún caso al profesorado de su dedicación semanal a tutorías durante todo el período lectivo. Las tutorías tendrán lugar, si es posible, en las instalaciones del centro en el que se imparte la titulación y, siempre en instalaciones de la Universidad de Granada, salvo causas justificadas. Asimismo, por motivos justificados (incluidos los de conciliación) y previa autorización por parte del vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, se podrán proponer medidas alternativas para la atención al estudiantado. Previa petición del/la estudiante, se puede concertar una tutoría virtual que se desarrollará en el horario de tutorías presenciales establecido por el profesorado.
- c) Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán de acuerdo con los períodos de docencia de cada curso académico, el POD y el horario establecido por los centros. El profesorado deberá registrar cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento de su actividad docente a través del Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente (SSAD) en los

términos específicos aplicables al centro en el que se desarrolle la misma, según el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013.

1.3. Personal investigador con colaboración y responsabilidad en tareas docentes

Las tareas docentes del personal investigador se registrarán por los mismos criterios de organización docente establecidos para el profesorado, si bien, dentro de los límites y pautas que a continuación se detallan:

- a) El personal investigador que colabore en tareas docentes atenderá un número de horas semanales de tutorías que se fijará proporcionalmente a su encargo docente, teniendo en cuenta para ello que el personal docente a tiempo completo está obligado a un régimen semanal de seis horas de tutoría, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Número de horas curso	Horas tutorías
60 horas	1 hora y 30 minutos
80 horas	2 horas
100 horas	2 horas y 30 minutos
120 horas	3 horas

1.4. Permisos y licencias

La UGR, en los términos establecidos por sus Estatutos, podrá conceder el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las organizaciones docentes de los Departamentos así lo hayan contemplado y que la actividad a desarrollar lo justifique.

En todo caso, el Departamento debe designar al sustituto o sustitutos que se harán cargo de la actividad lectiva y/o tutorial del profesorado que disfrute del permiso, excepto para el período no lectivo.

1.5. Regulación de las obligaciones docentes del profesorado y criterios para asignar encargos docentes

En todo caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente orden de prioridades:

1. Asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones de Grado.
2. Asignaturas obligatorias de los másteres habilitantes.
3. Asignaturas optativas de Grado

4. Asignaturas obligatorias u optativas del resto de Másteres Universitarios.

Salvo circunstancias excepcionales que valorará el VOAP, el profesorado no podrá tener en una determinada asignatura de Grado un encargo docente menor de 5 horas o de 1 crédito ECTS en asignaturas de Máster Universitario. En todo caso, el Consejo de Departamento y las Comisiones Académicas de másteres velarán por que la distribución de los encargos docentes entre el profesorado responsable de una asignatura no vaya en detrimento de la correcta impartición de la misma.

1.6. Plan de Sustituciones y garantía de impartición de la docencia

Todos los departamentos incluirán en su organización docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de cubrir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos de conocimiento que los componen. Este posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes sobrevenidas, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos de conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar profesorado sustituto, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la UGR.

El Plan de Sustituciones se incorporará a la aplicación informática de Ordenación Académica para su control por parte del VOAP y de la Inspección de Servicios, y deberá hacerse público a través de la página web del Departamento. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la dirección del Departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas en el citado Plan. En tal sentido, es responsabilidad de la dirección del Departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustituciones, supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia.

En el caso de sustituciones de larga duración, con la finalidad de reequilibrar la distribución de la docencia que está siendo garantizada mediante el Plan de Sustituciones, el Departamento podrá reestructurar la organización docente.

El profesorado a tiempo parcial podrá ser incluido en el Plan de Sustituciones, siempre que no supere su potencial docente. El profesorado asociado solo puede ser incluido en el Plan de Sustituciones de las asignaturas en las que imparta docencia. De igual manera podrá ser incluido el personal investigador con plena responsabilidad docente.



En la Facultad, cuando no sea posible establecer un Plan de Sustituciones al contar el ámbito del conocimiento con la adscripción de un único docente o por imposibilidad de contratar profesorado por falta de personal en listas de sustitución, los departamentos habilitarán los mecanismos necesarios para la aplicación de un Plan de Sustituciones con el personal del ámbito adscrito al centro.

II. CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS

2.1. Grupos de docencia amplios y reducidos para asignaturas básicas y obligatorias de los planes de estudios de las titulaciones de Grado

El tamaño de grupo amplio que se contempla para estas asignaturas es de 65 estudiantes, con divisiones a partir de 80. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de estudiantado matriculado en cada una de ellas. Sólo en situaciones motivadas, que habrán de ser valoradas por el VOAP, se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas. El VOAP podrá matizar el número de grupos resultante, teniendo en cuenta, primordialmente, la disponibilidad de personal docente para impartirlos, así como las infraestructuras del centro y el número de estudiantado repetidor. Para el establecimiento de la programación de grupos el VOAP realizará las consultas necesarias a los centros.

Siguiendo los criterios anteriormente indicados por el VOAP, la Facultad tendrá los siguientes grupos de docencia:

- 1) Grupo amplio: todas las asignaturas básicas y obligatorias de todas las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla.

2.2. Criterios para el establecimiento de los grupos reducidos de docencia práctica

Los departamentos serán los responsables de garantizar la correcta impartición de los grupos de prácticas establecidos en la organización docente.

Los grupos reducidos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada ámbito del conocimiento, la disponibilidad de infraestructuras docentes, la capacidad de estas y el número de estudiantes. Será responsabilidad del VOAP establecer el tamaño de estos grupos reducidos, en función de la disponibilidad de personal docente para impartirlos, de la disponibilidad de aulas y laboratorios, del programa o tipo de prácticas a desarrollar y de su articulación con el conjunto de grupos que integran la organización docente del curso al que pertenecen. En cualquier caso, para el establecimiento del número de grupos reducidos, primarán los correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias sobre los de las optativas.

Siguiendo los criterios anteriormente indicados por el VOAP, la Facultad tendrá los siguientes grupos de docencia:

- 1) Grupo amplio: todas las asignaturas básicas y obligatorias del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de las materias impartidas desde segundo hasta quinto curso del Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.
- 2) Grupo reducido: todas las asignaturas básicas y obligatorias no incluidas en el apartado anterior.

2.3. Oferta de asignaturas optativas

La UGR garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita un determinado nivel de elección para el estudiantado. La propuesta de los centros al VOAP sobre la oferta de optatividad habrá de basarse en los siguientes parámetros:

- a) Con carácter general, la oferta de optatividad por titulación se intentará mantener en una ratio de al menos 2 créditos ECTS de optatividad en estudios de Grado y 1,5 créditos ECTS de optatividad en estudios de Máster Universitario.
- b) El VOAP podrá proponer que no se oferten durante el curso académico 2025/2026 aquellas asignaturas optativas que hayan tenido en los dos cursos académicos anteriores un número de estudiantes matriculados/as inferior a 10 en Grado. Asimismo, podrá proponer la reducción de grupos si la falta de demanda de estas o las necesidades derivadas de la implantación de las titulaciones de Grado. No obstante, el VOAP podrá autorizar la oferta de dichas optativas de baja matriculación cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener su impartición, y siempre que no se generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.
- c) El centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada.

Siguiendo los criterios anteriormente indicados por el VOAP, la Facultad tendrá los siguientes grupos en las asignaturas optativas:

- Grupo único por cada una de las asignaturas optativas ofertadas, todas de grupo reducido.
- d) El número máximo de matriculados en cualquier asignatura optativa será de 15 estudiantes.

2.4. Prácticum o prácticas externas curriculares

Para la asignatura Prácticas Externas, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará teniendo en cuenta los créditos de la asignatura Prácticas Externas en cada uno de los títulos de la Facultad.

Ningún profesor o profesora podrá cubrir más de un 20% de sus obligaciones docentes máximas con este tipo de enseñanza.

En la asignatura Prácticas Externas, al no tener definida estructura de grupo se podrán computar hasta 30 horas a cada docente por tutorización académica, a razón de 10 horas por cada diez estudiantes que se tutoricen (1 hora por estudiante). Para registrar la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación asignará a cada estudiante el tutor/a a través del Sistema Informático de Gestión de Alumnos (en adelante, SIGA), al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo de esta dedicación se producirá de forma automatizada, una vez que el acta de la asignatura haya sido validada. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían realizar estas prácticas en cada curso académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización. No obstante, el Departamento podrá tener en cuenta una previsión de esta dedicación docente del curso 2024-2025 de forma que pueda ser considerada en la organización docente del curso 2025-2026. El Departamento podrá reorganizar sus encargos docentes teniendo en cuenta el registro definitivo de la dedicación a la tutorización de prácticum.

El cómputo total por tutorización académica en estudios de Grado no podrá exceder de 100 horas en la organización docente de un Departamento, salvo autorización por parte del VOAP, previa solicitud conjunta remitida a este por el centro y los departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que se podrían tutorizar. Para la aplicación de este cómputo las prácticas tendrán que ser canalizadas a través del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.

2.5. Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Como norma general, la tutorización de un TFG evaluado en la UGR en el curso 2025-2026 se reconocerá como un encargo docente de 4 horas para el profesorado que realice dicha tarea por cada TFG tutorizado de 6 créditos ECTS. El reconocimiento será de 6 horas por cada TFG tutorizado de más de 6 créditos ECTS. En el caso de que hayan participado dos cotutores en el TFG, el reconocimiento se dividirá entre ambos.

Atendiendo a lo regulado en el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022 cuya última modificación fue aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2024 (BOUGR núm. 242, de 28 de junio de 2024), aparte de la modalidad de tutorización individual, recogida en el párrafo anterior, también se contemplará la modalidad de grupo. Cuando el trabajo se desarrolle de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes (porque así lo haya definido la Comisión Académica del Grado), dado que necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual y pública del trabajo, se computará el mismo reconocimiento indicado con anterioridad al profesorado que tutorice dichos trabajos. La creación de estos grupos de estudiantes para desarrollar el TFG deberá ser autorizada por el VOAP, a propuesta del Centro responsable de la titulación.

Como criterio general, cada docente podrá computarse un máximo de 40 horas por la tutorización de TFG individuales o en la modalidad de grupo y por la participación en Comisiones de Evaluación de TFG. Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFG podrá exceder ese límite.

El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento teniendo en cuenta el número de TFG evaluados entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

Para el cómputo de la dedicación docente en este apartado, el centro responsable de la titulación de Grado asignará a cada estudiante el tutor/a (o tutores/as) a través del SIGA, al menos con un mes de antelación con respecto al inicio del período de exámenes. El cómputo del reconocimiento de los encargos docentes de la asignatura TFG se producirá de forma automatizada, una vez que se valide el acta de la asignatura.

Los ámbitos del conocimiento que tengan asignaturas adscritas en un determinado título de Grado tienen que hacerse cargo de la tutorización de TFG de dicho Grado, en función de las necesidades docentes que anualmente surjan.

2.6. Trabajo de Fin de Máster (TFM)

La tutorización de un Trabajo de Fin de Máster (TFM) de hasta 6 créditos ECTS se reconocerá como un encargo docente de 5 horas para el profesorado responsable de la misma; de 6 horas para un TFM de más de 6 créditos ECTS y menos de 12 créditos ECTS; de 7,5 horas para un TFM de 12 o más créditos ECTS y menos de 24; y de 10 horas para un TFM de 24 o más créditos ECTS y

en los Másteres Universitarios de titulaciones técnicas en los que el TFM sea equivalente a un Proyecto o Trabajo Fin de Carrera.

Cada docente podrá computarse un máximo de 40 horas por la tutorización de TFM y la participación en Comisiones de Evaluación de TFM. En aquellos casos en que las limitaciones docentes así lo requieran, este máximo podrá ser superado, previa autorización expresa del VOAP. Excepcionalmente el profesorado contratado exclusivamente para la tutorización de TFM podrá exceder ese límite. La introducción de la dedicación docente por la dirección de estos trabajos corresponderá a la EIP.

El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento teniendo en cuenta el número de TFM evaluados entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

2.7. Tutorización en programa de Doctorado

Por cada doctorando/a sobre el que se ejerza la labor de tutorización se computará al tutor o tutora 1 hora por curso académico, pudiendo aplicarse este reconocimiento durante los tres primeros cursos en los que el doctorando/a sea tutorizado. Por esta labor se computarán como máximo 5 horas por tutor o tutora y por curso académico. Este reconocimiento se establece en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2012. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP, y se realizará en el curso académico siguiente al que se ha ejercido la labor de tutorización.

Por la impartición de actividades formativas transversales que no se oferten como títulos propios, se podrá computar hasta 200 horas por cada escuela doctoral, no pudiéndose computar más de 20 horas por docente en cada curso académico. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el Departamento, que tendrá que informar en este sentido favorablemente. La EIP comunicará a los departamentos el encargo correspondiente al profesorado que participa en estas actividades formativas. La introducción de este reconocimiento corresponderá a la EIP. El Comité de Dirección de cada escuela doctoral aprobará antes del 30 de mayo de 2025 el catálogo de actividades que se ofertará para el curso siguiente.

2.8. Comisiones de Evaluación de TFG y TFM

La participación en Comisiones de Evaluación de Trabajo de Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM) se reconocerá como un encargo docente de 0,5 horas por cada TFG o TFM evaluado. Este reconocimiento se distribuirá de manera proporcional entre los miembros de la Comisión.



El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento en el curso 2026/2027 teniendo en cuenta el número de TFG y TFM evaluados entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

ANEXO II del POD de la Universidad de Granada. MINORACIONES DOCENTES

Determinadas actividades académicas de interés universitario general podrán ser consideradas y, en su caso, compensadas, como parte del régimen de dedicación del profesorado a tiempo completo. Con estos mismos efectos se considerará la representación sindical, en aplicación de la legislación laboral.

El objetivo final de estas minoraciones obedece a una decidida política que contemple un concepto de dedicación académica para el profesorado que incluya la docencia, la investigación, el desarrollo e innovación, la internacionalización y la gestión. No obstante, como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el curso académico 2025-2026, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación no se computarán las minoraciones recogidas en el epígrafe 1.3. del anexo II.

Para el curso académico 2025-2026, el reconocimiento de las minoraciones docentes seguirá el siguiente procedimiento (véanse fechas en el Anexo I del POD de la Universidad de Granada):

- a) El VOAP introducirá las minoraciones, partiendo para ello de la información procedente de las bases de datos de Ordenación Académica, Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, Vicerrectorado de Internacionalización y Secretaría General, siguiendo para ello los criterios establecidos en los siguientes epígrafes.

La Inspección de Servicios analizará los casos en el que el profesorado imparta menos de 120 horas y adoptará medidas oportunas en los casos en los que no esté justificada esta situación. Asimismo, elaborará un informe anual sobre estos casos y medidas una vez concluido el curso académico.

II.1. Gestión Universitaria

Las minoraciones docentes por gestión universitaria incluidas en este epígrafe se producen a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente. Serán incorporadas a la ficha de dedicación del profesorado a través de la aplicación informática de Ordenación Académica. Cuando se produzcan relevos en la actividad de gestión, las minoraciones se ponderarán entre las personas beneficiarias en horas/mes proporcionalmente al período de desempeño del cargo. Con carácter general, las tareas de gestión universitaria a las que les corresponde este tipo de minoración son las siguientes:

Actividad de gestión	Minoración máxima
Vicerrectoras/es y secretaria/o general	120 horas
Decanas/os y directoras/es de centro	90 horas
Directoras/es de Departamento* y directoras/es de institutos universitarios de investigación, secretarías/os de centro, vicedecanas/os, subdirectoras/es de centro y directoras/es de secretariado	60 horas/80 horas ⁽¹⁾
Secretarías/os de Departamento* y secretarías/os de institutos universitarios de investigación	60 horas
Coordinación académica** de titulaciones de Grado y Másteres Universitarios	60 horas
Coordinación académica de programas de doctorado*** (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado)	Hasta 60 horas
Dirección de escuela de doctorado	60 horas

Notas:

⁽¹⁾ Con carácter general la minoración de las/los directoras/es de Departamento será de 60 horas. Si el número de profesores excediera de 50, la minoración correspondiente será de 80 horas.

* Las horas correspondientes a las minoraciones de directoras/es de departamentos y secretarías/os de departamento podrán redistribuirse entre los responsables de la gestión de los mismos (director/a, secretario/a, subdirector/a o responsables de secciones departamentales) por razones geográficas o cualquier otra redistribución que cuente con el visto bueno del VOAP.

** La Coordinación de la titulación acordará si la compensación se aplica solo al coordinador/a o se distribuye entre las distintas personas responsables de la gestión de la misma.

*** Coordinación académica de programas de doctorado:

Menos de 25 estudiantes matriculados: 20 horas.

25 estudiantes matriculados: 30 horas. A esta cantidad se añade una compensación de 10 horas por cada 25 estudiantes matriculados más o fracción.

Las minoraciones por gestión universitaria no serán acumulables entre sí en los casos en que se simultaneen cargos diferentes, aplicándose en tal caso la mayor de las minoraciones.

En este epígrafe no se contemplarán minoraciones docentes para actividades de gestión universitaria que no estén expresamente mencionadas en la tabla anterior.

II.2. Investigación, transferencia y dirección de tesis

- a) Por cada tesis doctoral dirigida y leída en la UGR entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025, se compensarán en el curso 2025-2026 hasta 15 horas al director/a, o se distribuirán entre los directores/as de forma equitativa. Como máximo, se computarán 30 horas por docente y curso académico. Con independencia del límite anterior, en el caso de los Doctorados Industriales o de tesis defendidas en régimen de cotutela internacional, además se podrán computar hasta 15 horas adicionales por cada tesis dirigida y leída en la Universidad de Granada en este mismo período.
- b) Hasta 50 horas de compensación por curso académico, al director o directora de cátedra institucional o de empresa, investigador principal, persona del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo:
 - 1. Por cada proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas en el Plan Nacional de Investigación. Para ello, será necesario que el investigador o la investigadora principal tenga dedicación a tiempo completo en la UGR y que el proyecto figure en las bases de datos de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia y de Ordenación Académica y Profesorado. No se contemplan a estos efectos: las ayudas a los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI), las acciones integradas o coordinadas, las redes y las acciones complementarias. La minoración se aplicará en el curso académico al que afecta este POD si la comunicación de la concesión definitiva del mismo es anterior al 30 de abril de 2025 y el proyecto está en vigor en dicho curso, o a partir del curso inmediato siguiente si no se cumplieran estas condiciones. En el supuesto específico de proyectos de investigación que por los criterios anteriores no puedan realizar descuentos en algún curso académico de su período de vigencia, podrán descontar en los cursos posteriores, incluso aunque esté ya finalizada su vigencia, hasta alcanzar el máximo de horas establecidos para esa categoría de proyecto, por el número de años concedidos inicialmente.
 - 2. Por cada proyecto de investigación de excelencia financiado con cargo al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).
 - 3. Por cada proyecto de investigación de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III o de la Consejería de Salud gestionado

por FIBAO en el Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada, cuyo investigador o investigadora principal sea de la UGR.

4. Por cada proyecto de investigación de otros organismos estatales no incluidos en el Plan Estatal de Investigación y por proyectos de fundaciones públicas o privadas, siempre que en todos los casos su importe definitivo sea superior a 40.000 euros anuales.
5. Por actividades de transferencia de resultados de investigación:
 - 1) Por contratos relativos a la promoción, gestión y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, contemplados en el artículo 36 letras b) y c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:
 - Contratos de colaboración para la valorización y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación.
 - Contratos de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico y técnico o para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 - 2) Por convenios para la ejecución de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en especial a los que hace referencia el artículo 34 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y/o el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

La minoración se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para contratos/convenios que hayan supuesto ingresos recaudados netos en la UGR en el centro de gasto asociado a los mismos a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior por importe de:	Entre 30.000 € y 45.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 20 horas
	Más de 45.000 € y hasta 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 30 horas
	Más de 60.000 €, excluidos cualquier tributo o gravamen.	Hasta 50 horas

El VOAP introducirá estas minoraciones a partir de la información facilitada al efecto por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que será la que gestione la acreditación de dichos ingresos. La minoración se aplicará en el curso académico siguiente al del ejercicio económico en el que se valoren los ingresos. La minoración irá destinada al investigador/a principal

(responsable del centro de gasto), o a alguno/s de las personas del equipo del equipo investigador que se designen, o se podrá distribuir equitativamente entre todo el equipo, a propuesta de la persona responsable del centro de gasto. El personal docente e investigador beneficiario de la minoración deberá tener dedicación a tiempo completo en la UGR.

6. Por cada cátedra institucional o de empresa de la UGR creada conforme a la Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa de la Universidad de Granada, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 (o por cada cátedra en vigor creada con anterioridad que sea susceptible de acogerse a la misma). La minoración se aplicará al director o directora de cátedra institucional o de empresa, persona del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo siempre que el importe de la aportación económica por parte de la entidad externa se encuentre en los siguientes intervalos:

Entre 30.000€ y menos de 40.000€	20 horas
40.000€ o más	50 horas

- c) Hasta 60 horas de minoración por año académico completo en vigor al investigador o la investigadora principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, por cada proyecto de investigación vigente con financiación internacional de los recogidos en la siguiente tabla:

• Persona a cargo de la coordinación de proyecto COST • Socio o socia en un proyecto ERC • Investigador o investigadora principal en proyecto colaborativo de investigación con fondos provenientes de la Comisión Europea • Persona a cargo de la coordinación de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	60 horas
• Responsable de “Individual Fellowship” de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	20 horas
• Investigador o investigadora principal de proyecto colaborativo dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de H2020	30 horas
• Participante en un proyecto con financiación internacional que destine una partida a costes indirectos:	

○ Presupuesto entre 20.000 y 40.000 € / año	30 horas
○ Presupuesto mayor de 40.000 € / año	50 horas

- d) Proyectos UGR-FEDER: Para las modalidades Retos (excluidos proyectos de investigadores emergentes) y Excelencia se otorgará una compensación de 25 horas; para la modalidad "Proyectos de Investigación Aplicada del Plan Propio de Investigación y Transferencia" se otorgará una compensación de 10 horas.
- e) Hasta 20 horas por la dirección de revistas científicas de la Universidad de Granada que estén indexadas en Scopus o WOS (Emerging Sources Citation Index) o que tengan el sello de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Este reconocimiento no podrá ser redistribuido entre las personas que forman parte de los consejos de redacción o edición de las mencionadas revistas científicas.
- f) Por actividad investigadora previa:
1. 60 horas al profesorado que cuente con 3 sexenios de investigación vivos.
 2. 80 horas al profesorado que cuenta con 4 o más sexenios de investigación.

Los sexenios computables en este apartado serán los reconocidos al profesorado a fecha 31 de diciembre de 2024.

En conjunto podrá computarse por la actividad científica recogida en este epígrafe 1.2 un máximo de 60 horas por docente y curso académico, sin tener en cuenta la minoración indicada en el apartado f).

Los períodos de prórroga de proyectos no computarán a efectos de aplicación de minoraciones.

Para que puedan tramitarse las minoraciones incluidas en este epígrafe, será requisito indispensable que los datos de los proyectos, contratos, convenios o cátedras figuren en la base de datos institucional Proyecto UGR y no conlleven compensaciones salariales para los miembros del equipo de investigación.

II.3. Acciones especiales de docencia, investigación y gestión

- a) Hasta 15 horas por tutorización académica de programas de movilidad internacional, a razón de 1 hora por cada estudiante saliente y de 1 hora por cada dos estudiantes entrantes que se tutoricen. Para aplicar la

compensación se requerirá que los datos necesarios hayan sido incorporados a las bases de datos correspondientes. Por otra parte, de acuerdo con el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes (artículo 48.2) será necesario haber cursado la formación establecida al efecto por el Vicerrectorado de Internacionalización.

- b) Excepcionalmente, el VOAP podrá autorizar una compensación de hasta 20 horas por acciones docentes, investigadoras, de creación artística o de gestión académica universitaria no recogidas en otros apartados de este documento, previa solicitud del departamento, con anterioridad al 15 de mayo de 2025. Este reconocimiento no podrá generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.
- c) La Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno minoraciones docentes para la persona investigadora responsable que se beneficie del programa de intensificación de la investigación del plan propio de la UGR, aprobado en Consejo de Gobierno, en los términos que establezca la resolución de la concesión.
- d) Hasta 30 horas por docencia en titulaciones oficiales de universidades socias en países en vías de desarrollo declaradas de interés estratégico por la Universidad de Granada, tras petición oficial formulada por su máximo responsable con anterioridad al 30 de abril de 2025 y hasta 30 horas por docencia impartida en actividades oficiales de la Alianza Arqus, tras validación por parte de la Coordinación de la Alianza. El reconocimiento en este último caso se aplicará en el curso académico siguiente. Estos reconocimientos no podrán generar en ningún caso necesidades docentes en el departamento.
- e) Hasta 30 horas de minoración por docente y curso académico por cada proyecto de cooperación académica obtenido en convocatorias públicas en programas europeos o internacionales, según lo indicado en la siguiente tabla:

Acción	Minoración
Coordinación de proyecto KA2 del programa Erasmus+ o similar, con un presupuesto de hasta 300.000 €	30 horas (a repartir entre el coordinador y el resto del equipo)
Coordinación de proyecto KA2 del programa Erasmus+ o similar, con un presupuesto de más de 300.000 €	50 horas (a repartir entre el coordinador y el resto del equipo)
Participación en proyectos KA2 del programa Erasmus+ o similar	10 horas (para el coordinador local o a repartir entre el equipo del proyecto)

Liderazgo de grupo de trabajo o de actividad de los planes de trabajo de la Alianza Arqus, de acuerdo con la base de datos de la alianza	10 horas
--	----------

Para ello, será necesario que la persona responsable del proyecto tenga dedicación a tiempo completo en la Universidad de Granada y que el proyecto figure en las bases de datos del Vicerrectorado de Internacionalización. Los períodos de prórroga de los proyectos no computarán a efectos de aplicación de minoraciones. Las minoraciones de este apartado e) serán incompatibles entre sí.

En conjunto podrán computarse por las acciones de este epígrafe II.3 un máximo de 30 horas por docente y curso académico, sin incluir las indicadas en el apartado II.3.C). Excepcionalmente la coordinación de proyectos KA2 del Programa Erasmus + o similar dará derecho a una minoración de un máximo de 50 horas. Las minoraciones de este apartado no se tendrán en cuenta a efectos de contratación.

II.4. Reconocimiento por representación sindical

El profesorado miembro de los órganos de representación sindical del PDI tendrá derecho al reconocimiento docente que establece la legislación vigente: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008) y la normativa en vigor aplicable al PDI funcionario o contratado.

Representación sindical	
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados/as de Prevención del Comité de Empresa	75 horas
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador	90 horas